



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 416 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 1973-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 802092, la Opinión Legal N° 354-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 1927-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/R.O/ECYA, el Informe N° 039-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/ASIST.ADM-EQM, y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la AMC N° 383-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria Derivada de la ADS N° 076-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, se suscribió el Contrato N° 474-2013/ORA, de fecha 22 de Octubre del 2013, para la Adquisición de ladrillos para la Obra "Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa - Yauli - Huancavelica", por el monto total de S/. 112,062.95 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y DOS CON 95/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de la primera entrega a los cinco (05) días calendarios de suscrito el contrato, la segunda entrega a los diez (15) días calendarios después de la primera entrega;

Que, el Residente de Obra a través de la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria remite el sustento técnico y solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 474-2013/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjunta el Informe N° 033-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/R.O/ECYA del 21 de Noviembre del 2013, donde el Residente de Obra Arq. Efraín Yance Ayala, señala: "(...) que se recorte la cantidad de material de lo que es de "LADRILLO P/ TECHO DE ARCILLA HUECO DE 12 X 30 X 30 1,500.00 UNIDADES ya que en el contrato era un total de 5,205.00 unidades". "El descuento de los ladrillos P/Techo de Arcilla Hueco de 12 x 30 x 30 de 1,500.00 unidades en 4.28% costo de S/. 4,800.00 Nuevos Soles", que sería la cantidad a reducir; los motivos de dicha reducción se dieron por necesidad y urgencia de la obra, puesto que a la fecha existía un proveedor que gana, y que al estar sancionado ante el OSCE el Consorcio Perú una de las empresas que integraba dicho consorcio estaba sancionado, de manera que nunca se llevó el material a la obra acotada, siendo urgente su abastecimiento, ya que se tenía los techos tanto del módulo del Centro de Computo, biblioteca y Dirección como se puede observar en el panel fotográfico adjunto a los antecedentes del citado proyecto, motivo por que se opta técnicamente en llevar ladrillos de technopor "CASETONES" con las medidas 1.2X0.30X0.12 m para poder vaciar el concreto de las losas aligeradas, puesto que de otra manera se perjudicaría la obra en su avance físico y financiero, uno por dilación de la mano de obra y dos por que las maderas se resecaían y con ello se hubiese descuadrado el encofrado y hubiese conllevado a un trabajo sin beneficio alguno;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 354-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, conforme a los fundamentos que expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, siempre que el órgano encargado de las Contrataciones determine en su Informe Técnico correspondiente la procedencia de la reducción de prestaciones, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 416 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 DIC 2013

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, si bien las bases de un proceso indican un plazo de ejecución contractual determinado, deberá tenerse en cuenta que la finalidad que persigue la entidad, al convocar un proceso de selección, es proveerse de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones. Siendo ello así, la vigencia del contrato se entrará circunscrita al plazo en el que se ejecuten las prestaciones a cargo del contratista y se obtenga la conformidad de la entidad y el posterior pago;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 474-2013/ORA sobre la adquisición de ladrillos para la obra: Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa - Yauli - Huancavelica”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 474-2013/ORA, de fecha 22 de Octubre del 2013 suscrito por el Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 416-2013/GOB.REG-HVCA/PR

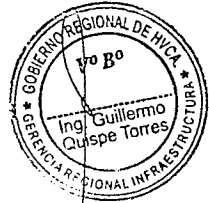
Huancavelica, 23 DIC 2013

Huancavelica con la señora Garcia Nãñez Wigberto Agripino, para la adquisición de ladrillos para la obra: Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primaria de la I. E. N° 36538 Villapampa - Yauli - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), y que representa el 4.28% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 474-2013/ORA, de fecha 22 de Octubre del 2013, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección General de Política de Inversiones del Sistema Nacional de Inversión Pública, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Sub Gerencia de Obras, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

